

Bruselas, 28 de septiembre de 2026
(OR. en)

13725/26

DRS 39
ECOFIN 1227
EF 253

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	25 de septiembre de 2026
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	D(2026) 117980
Asunto:	REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1803 en lo referente a la Norma Internacional de Contabilidad 28

Adjunto se remite a las delegaciones el documento D(2026) 117980.

Adj.: D(2026) 117980



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, **XXX**
[...] (2026) **XXX** draft

D117980/01

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de **XXX**

**por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1803 en lo referente a la Norma
Internacional de Contabilidad 28**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de **XXX**

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1803 en lo referente a la Norma Internacional de Contabilidad 28

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad¹, y en particular su artículo 3, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (UE) 2023/1803 de la Comisión², la Comisión adoptó determinadas normas internacionales de contabilidad e interpretaciones existentes a 8 de septiembre de 2022.
- (2) El 26 de junio de 2026, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad publicó unas modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 28 *Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos* («NIC 28») en las que se aclaraba el alcance de la opción del valor razonable para valorar las inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos. Las modificaciones tienen por objeto reducir la diversidad de prácticas fruto de las diferentes interpretaciones del alcance de la opción del valor razonable con arreglo a la NIC 28 y la interacción con los requisitos de la Norma Internacional de Información Financiera 18 *Presentación y revelación de información en los estados financieros* («NIIF 18») en relación con la clasificación de los ingresos y gastos en el estado de resultados, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2023/1803, modificado por el Reglamento (UE) 2026/338³.
- (3) Como medida de transición para la aplicación de la NIIF 18, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2023/1803, modificado por el Reglamento (UE) 2026/338, las empresas tienen la posibilidad de considerar si escogen la opción del valor razonable con arreglo a la NIC 28. Por consiguiente, esas empresas deberían aplicar las modificaciones de la NIC 28 desde la fecha de inicio del primer ejercicio en el que apliquen la NIIF 18.

¹ DO L 243 de 11.9.2002, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/1606/oj>.

² Reglamento (UE) 2023/1803 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2023, por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 237 de 26.9.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1803/oj>).

³ Reglamento (UE) 2026/338 de la Comisión, de 13 de febrero de 2026, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1803 en lo referente a la Norma Internacional de Información Financiera 18 (DO L, 2026/338, 16.2.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/338/oj>).

- (4) Tras consultar al EFRAG, la Comisión ha concluido que las modificaciones de la NIC 28 cumplen las condiciones establecidas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1606/2002 para la adopción de normas internacionales de contabilidad por parte de la Comisión.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2023/1803 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Reglamentación Contable.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del Reglamento (UE) 2023/1803, la sección relativa a la Norma Internacional de Contabilidad («NIC») 28 *Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos* se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Todas las empresas aplicarán las modificaciones a que se refiere el artículo 1 a más tardar desde la fecha de inicio de su primer ejercicio a partir del 1 de enero de 2027.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN